

Expte. Nº: 397355/2020

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS Y MEJORAS EN CAMPOS  
MUNICIPALES DE FÚTBOL Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES 2020.**

**CLÁUSULAS**

**Primera.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones, para entidades sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que dentro de sus fines y actuaciones contemplen el desarrollo del fútbol en todas sus categorías u otras disciplinas deportivas, y que gestionan en la actualidad campos municipales de fútbol y otras instalaciones deportivas municipales, con la finalidad de mejorar, actualizar, conservar, reparar y/o mantener los mencionados equipamientos e instalaciones.

**Segunda.- LEGISLACIÓN Y PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento será por concurrencia competitiva, procedimiento simplificado de acuerdo con lo estipulado en el art. 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Regulatorias de las subvenciones del Ayuntamiento Zaragoza y su sector público, BOP nº. 236, de 13 de octubre de 2016. No se trata de una convocatoria abierta. Las subvenciones de la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2020-2023, correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por Gobierno de Zaragoza el 21 de febrero de 2020, en las prescripciones contenidas en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y en las bases de ejecución del presupuesto municipal y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Estas ayudas se tramitarán por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento, y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar dentro del crédito consignado en la convocatoria. Por tanto no será necesario establecer comparación entre las solicitudes ni establecer ninguna prelación entre las mismas.

**Tercera.- PRESUPUESTO.**

La cantidad global máxima asciende a 137.554,05 € que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria DEP 3421 - 48900 "Aportación a entidades gestoras de C. M. F. y otras instalaciones municipales", del Presupuesto General Municipal para 2020, con RC nº. 201313. La cuantía de las ayudas concedidas en estas Bases no podrá superar la totalidad del presupuesto destinado a las mismas. De la cantidad asignada, el 70% será para atender las solicitudes de los clubes sin césped artificial u otras instalaciones y el 30% restante para los clubes que gestionan campos de césped artificial.

Son objeto de la presente subvención los **gastos relacionados directamente** con el pago de

suministros, gastos de mantenimiento necesarios para el funcionamiento operativo, mejoras en la renovación de los equipos, sistemas, adecuación de los terrenos de juego y pistas de las instalaciones deportivas municipales, esto es aquellos destinados única y exclusivamente a la actuación solicitada, con arreglo al presupuesto aprobado en el proyecto financiado con la subvención. El carácter de la aplicación presupuestaria a la que se imputa esta convocatoria **no permite la realización de obras**. Solo serán conformes gastos indirectos que hagan referencia al objeto de la subvención.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100 % de la actuación o mejora solicitada para los clubes y federaciones que gestionan campos de fútbol con terrenos de juego de césped natural o tierra. Para los clubes o federaciones que gestionan campos de fútbol de césped artificial la subvención no podrá superar en ningún caso el 60 % del importe de la actuación o mejora solicitada.

Teniendo en cuenta que se trata de fondos públicos los recibidos por la entidad, están sujetos a total transparencia y por lo tanto su destino debe ser justificado fehacientemente.

#### **Cuarta.- LÍNEA ESTRATÉGICA.**

Esta subvención esta enmarcada en la Línea Estratégica n.º 4, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, denominada **Promoción del deporte**. Cuyo objetivo estratégico es: ***ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.***

Los objetivos específicos de esta convocatoria son:

- ⑩ Cooperar con las diversas entidades deportivas de la ciudad, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
- ⑩ Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.
- ⑩ Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base, procurando que la participación en la práctica deportiva y de actividad física se realice en términos de igualdad, sin discriminación por motivos de género e identidad sexual, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.

#### **Quinta.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y en la página web municipal.

#### **Sexta.- BENEFICIARIOS.**

Las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumpla

también los requisitos particulares siguientes:

- Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- Gestionar un campo de fútbol de titularidad municipal u otro tipo de instalación deportiva municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de entidades con proyectos subvencionados en anteriores convocatorias municipales:

- Deberán haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida.
- Deben hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones no justificadas.

### **Séptima.- SOLICITUDES.**

Las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que figura en el ANEXO 1 de estas Bases, se presentarán en el **Registro General** o Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Zaragoza dirigido al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza. En la solicitud deberá constar el importe total del proyecto.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, el Servicio de Instalaciones Deportivas requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

#### ***a.- Documentación para la solicitud.***

Se cumplimentará toda la documentación requerida en los ANEXOS incluidos en esta convocatoria, presentándose en el plazo y en el lugar indicados en la cláusula décimo cuarta.

#### **ANEXO 1. Solicitud.**

**ANEXO 2. Memoria descriptiva** de la ayuda solicitada, con detalle del presupuesto.

**ANEXO 3. Autorizaciones.** El beneficiario deberá acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, la presentación de la solicitud de subvención por la entidad o representante, comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza. No obstante, la persona solicitante o representante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

Así mismo deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar el cumplimiento de todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del art. 34,4 de la Ley General de Subvenciones.

#### **ANEXO 4. Autorización a la reformulación y Junta Directiva actualizada.**

**ANEXO 5. Declaración responsable y solicitud de pago anticipado.**

**ANEXO 6. Compromiso de abono de facturas mediante transferencia bancaria.** Al tratarse de fondos públicos, y para facilitar la justificación y evidencia de las actuaciones, se necesita el compromiso de la entidad para abonar el trabajo efectuado a través de transferencia bancaria.

**ANEXO 7. Declaración responsable de no compensar el IVA de las facturas.**

**ANEXO 8. Memoria Descriptiva.** Tendrá que aportarse información sobre las actuaciones realizadas, con la valoración económica de cada una de las facturas presentadas.

**ANEXO 9. Relación numerada de los justificantes presentados.** Se relacionan cada una de las actuaciones, con el número de factura y la forma de pago, así como su fecha.

**Octava.- NÚMERO DE PROYECTOS.**

Cada entidad solicitante podrá presentar un **máximo de 4 proyectos**. Cada uno será justificado por separado.

**Novena.- SUBCONTRATACIÓN.**

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, hasta el 100% del importe.

**Décima.- VIGENCIA.**

Las presentes bases entraran en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P.Z. y se extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Décimo primera.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles y comenzara a partir del día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, o cualquier otro según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décimo segunda.- ÓRGANOS E INSTRUCCIÓN.**

La presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

1. El **órgano instructor** de esta convocatoria es el Servicio Administrativo de Derechos Sociales.
2. El Servicio de Instalaciones Deportivas, como **gestor de estas subvenciones**, comprobará la

idoneidad de las actuaciones subvencionables y las condiciones del solicitante. Así mismo este Servicio elaborará un informe, de acuerdo con los criterios de valoración para cuantificar las aportaciones a conceder. Dicho informe será remitido por el servicio instructor al servicio de Intervención, para su fiscalización.

3. La **comisión de valoración** compuesta por tres técnicos municipales del Servicio de Instalaciones Deportivas, realizará un dictamen que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes
- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta de puntuaciones
- Propuesta económica de subvención, atendiendo al importe solicitado y a la consignación total de la convocatoria.

4. El órgano instructor a la vista del contenido del expediente, del informe previo de la Intervención General y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que elevará al Consejero de Acción Social y Familia.

#### **Décimo tercera.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. Aspectos específicos procedimiento simplificado.**

La propuesta de resolución recogerá junto con el importe de la subvención el importe a justificar, por lo que se entenderá cumplido el trámite de audiencia al interesado. La resolución provisional tendrá carácter definitivo, en el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de 10 días.

En el supuesto de que el importe a conceder sea inferior al importe solicitado, se podrá instar al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones, a la subvención otorgable. Si en el plazo de 10 días, a partir de la publicación de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación en el Servicio de Instalaciones Deportivas, se entenderá que se mantiene el contenido inicial de la actuación presentada, por lo que deberá justificar la totalidad de importe solicitado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

Transcurrido el plazo señalado sin dictarse resolución expresa, se entenderá aprobada definitivamente la Resolución de las cantidades subvencionadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.9 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten en estos procedimientos serán notificadas a las entidades dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en la que hubiesen sido dictadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Décimo cuarta.- CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LAS MEJORAS Y/O ACTUACIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 14.3 b) de la Ley 5/2015 del 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la subvención se tramitará por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, ya que se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y que cumplan alguno de los siguientes criterios de evaluación:

- a) **Seguridad.** Actuaciones que mejoren la seguridad de usuarios y/o espectadores y la eliminación de barreras arquitectónicas (0 a 25 puntos).
- b) Adecuaciones en materia de **mantenimiento** (0 a 25 puntos).

- c) Actuaciones o mejoras que redunden en el **incremento del uso deportivo**, especialmente aquellas que vayan dirigidas al incremento de la participación de la mujer (0 a 25 puntos).
- d) Actuaciones y/o mejoras que contribuyan a la **eficiencia energética** de los equipos y sistemas (0 a 25 puntos).

**Décimo quinta.- REFORMULACIÓN DE OFERTAS Y ACEPTACIÓN DE LA AYUDA. Aspectos específicos procedimiento simplificado.**

Mediante el anexo 4, los solicitantes aceptan la reformulación automática de la subvención, en función de la subvención concedida. La aceptación de la subvención, se producirá con carácter automático si el interesado no manifiesta oposición en su contra en el plazo de 10 días.

**Décimo sexta.- PAGO.**

En las subvenciones concedidas por cuantía superior a 3.000,00 €, se procederá a tramitar un anticipo del 80% de la subvención del importe, el pago del 20% restante se abonará tras la aprobación de la justificación del importe total del proyecto.

En las subvenciones cuya cuantía no supere o sea igual a 3.000,00 €, se realizará el pago anticipado del 100% del importe concedido.

No obstante para proceder al pago anticipado de las subvenciones, será necesaria la previa solicitud del solicitante donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución de la actuación o mejora, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable contenida en el Anexo 5. No será necesaria la presentación de ninguna garantía para el abono del pago anticipado.

**Décimo séptima.- COMPATIBILIDAD.**

Las actuaciones derivadas de la presente subvención NO podrán ser objeto de otras ayudas públicas, ni presentarse a efectos de minoración de canon anual.

**Décimo octava.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

El seguimiento y coordinación de todo el proceso de gestión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Instalaciones Deportivas.

**Décimo novena.- JUSTIFICACIÓN.**

La justificación se realizará en la forma prevista en el artículo 47 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado y lo previsto en estas bases.

La fecha límite de justificación termina el día 25 de enero de 2021. Sin perjuicio de que una vez ejecutada la actuación subvencionada y abonada la factura correspondiente, se remita la justificación para su aprobación y así agilizar los trámites del pago del 20% en su caso.

Teniendo en cuenta que las subvenciones concedidas a los gestores de Campos de Fútbol de césped artificial es como máximo el 60% de lo solicitado, las entidades que gestionan estos campos deberán justificar el importe subvencionado más el 40% del mismo.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la **cuenta justificativa del gasto simplificada** con la documentación que se indica a continuación, tal y como establecen los **Anexos de 7 al 9**:

**ANEXO 7. Declaración responsable de no compensar el IVA de las facturas.** Declaración responsable de la entidad, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido (IVA), que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario, es decir que no han sido recuperadas. Cuando una entidad esté exenta de IVA, ha de incluirse el certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

**ANEXO 8. Memoria Descriptiva.** Tendrá que aportarse información sobre las actuaciones realizadas, con la valoración económica de cada una de las facturas presentadas.

**ANEXO 9. Relación numerada de los justificantes presentados.** Se relacionan cada una de las actuaciones, con el número de factura y la forma de pago, así como su fecha, indicando porcentajes de imputación y firmada por el representante de la entidad.

**NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA**, aquellas facturas que no correspondan al año **2020** y **no hayan sido abonadas con anterioridad a 25 de enero de 2021**. Tal y como se expone en la cláusula tercera de las presentes bases respecto a los gastos objeto de la subvención, los gastos a justificar serán sólo los directos. No cabrá justificar gastos indirectos que no hagan referencia al objeto del contrato. Los gastos considerados como directos deberán haber sido destinados única y exclusivamente a la actuación solicitada, tal y como se detallara en el presupuesto del proyecto que haya obtenido la subvención. **No se admitirán pagos en efectivo, ni recibís.**

Serán requeridas las **facturas originales justificativas del gasto**, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas siempre mediante **transferencia** o adeudo bancario.

**En caso de no haber gastado la totalidad del importe de la subvención concedida, tendrá que presentarse una carta de pago con el reintegro de la cantidad.**

**Nota:** Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en el **SERVICIO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, C/ Legaz Lacambra, 35 (**Pabellón Siglo XXI**).

En caso de incumplimiento del deber de justificación de la totalidad del proyecto subvencionado se aplicará lo previsto en el art. 55 de la OGMS.

**El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación fuera de plazo, supondrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas mas los intereses de demora correspondientes, que se tramitará de conformidad con lo previsto en la Base 31 de las del presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y lo establecido en los arts. 48 a 50 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y arts. 59 a 70 de la ordenanza general Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.**

**Vigésima.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza

general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

### **1. Responsabilidad:**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro y legalmente constituidas que sean beneficiarias de estas subvenciones.

### **2. Circunstancias constitutivas de infracción:**

Las conductas constitutivas de infracción serán las siguientes:

#### **2.1. Leves:**

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de la obligación de colaboración.
- d) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### **2.2. Graves:**

- a) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- b) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- c) La obtención de la condición de entidad beneficiaria falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

#### **2.3. Muy graves:**

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

### **3. Sanciones Administrativas.**

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón y se graduarán atendiendo en cada caso concreto, y diferenciando entre infracciones leves, graves y muy graves, con las siguientes consideraciones:

- Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada y/o la pérdida durante un plazo de hasta tres años de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada y/o la pérdida durante un



plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos.

**4.Competencia.** Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

**Vigésima primera.- RECURSOS.**

Las resoluciones que se dicten en los procedimientos de concesión de subvenciones previstas en esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

-----